



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2025-MDO

Ocongata, 21 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

VISTO.

En Sesión extraordinaria N.º 005 de fecha, 21 de marzo del 2024, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º, 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N.º 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17º numeral 17.1º y 17.2º establece que en los Gobiernos Regionales y Locales estén obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización en el Capítulo V Planes de Desarrollo Presupuestos, artículo XX, numeral 20.1º, establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativo anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan a Ley en concordancia con los planes de desarrollo concertados y presupuesto participativo.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9º, 53º, 97º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

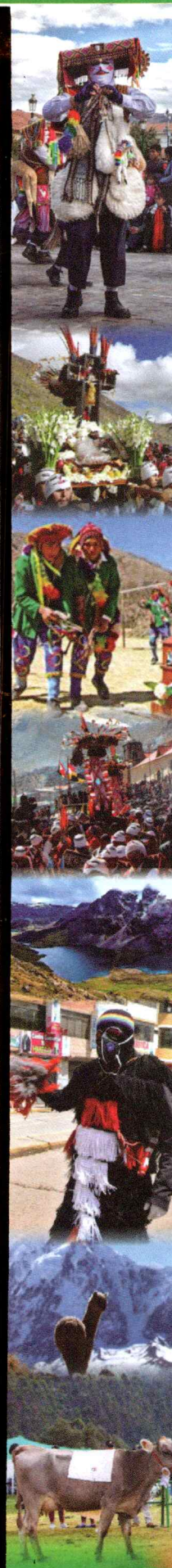
Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N.º 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N.º 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 28056, definen y establecen las pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del plan de desarrollo concertado y del presupuesto participativo; así mismo, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales

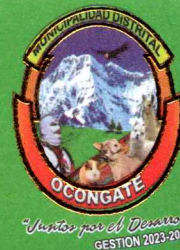
OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N

Email: municipalidad.ocongata23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2° Derecho de Participación de los Ciudadanos, establecen el mecanismo de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

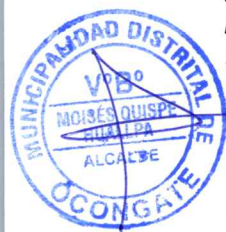
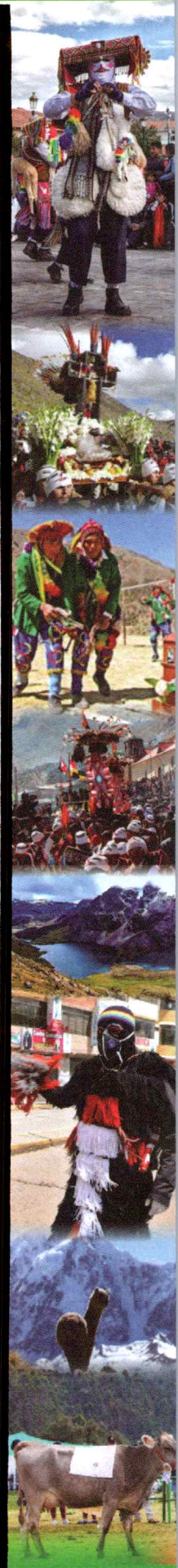
Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y sus Anexos, Modelo, Guía y Ficha. La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante EL Informe N° 079-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la Propuesta de Reglamento para el Presupuesto Participativo del 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ocongata y su cronograma, Bajo Ordenanza Municipal, para realizar los talleres del Presupuesto Participativo para el año 2026, y de los proyectos a ser considerados en la programación Multianual del Presupuesto para los años 2026-2028;

Que, en Opinión Legal N.º 80-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 14 de marzo del 2025, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Abel Cuyo Condori, emite su Opinión por la procedencia de la solicitud del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ocongata, de la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el presupuesto participativo del 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ocongata y su cronograma;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y SU CRONOGRAMA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

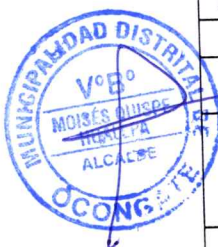
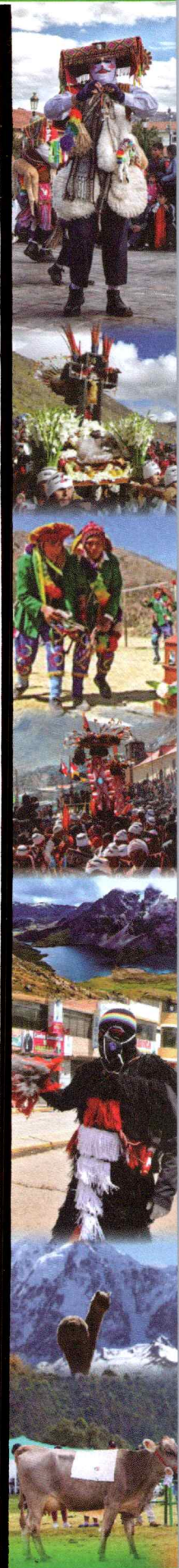


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO; documento que consta de IV TITULOS, 3 CAPITULOS, 32 ARTICULOS, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Cronograma de actividades de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, con un Enfoque de Programación Multianual para los años 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de OCONGATE, en la forma siguiente:

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA
FASE I : PREPARACION			
1	Confirmación del equipo Técnico	Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto	21 de Marzo
2	Elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento, Resolución, Ordenanza, y cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.	Concejo Municipal, Alcaldía, Gerencia Municipal, de Planificación y Presupuesto	21 de Marzo
3	Difusión del Proceso del Presupuesto Participativo y de la Ordenanza Municipal	Secretaria General, Relaciones Publicas	21 de marzo al 02 de Abril
4	Preparación de Materiales para los Talleres de trabajo	Planificación y Presupuesto	
5	Invitación a las Instituciones a participar en el proceso Participativo	Secretaria General, Relaciones Publicas	21 al 02 de Abril
6	Convocatoria Publica		
7	Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes	Planificación y Presupuesto	
8	Publicación y difusión de Registro de Agentes Participantes	Secretaria General, Relaciones Publicas	28 de Marzo
9	Taller de Capacitación a los agentes participantes Ccatcca	Planificación y Presupuesto	02 de Abril
FASE II : CONCERTACION			
10	TALLER DE RENDICION DE CUENTAS	GERENCIA, EQUIPO TECNICO.	02 de Abril
11	Elecciones del comité de Vigilancia por parte de los Agentes Participantes	Equipo Técnico	02 de Abril
12	Taller de Evaluación técnica Financiera (revisión de Proyectos Propuestos)	Equipo Técnico	02 de Abril
13	Taller de Identificación y Priorización (criterios de Priorización)		
14	Presentación de los Proyectos de Inversión priorizados		
FASE III: FORMALIZACION			
15	Formalización de los Acuerdos y Compromisos (por el CCLD y agentes participantes)	Equipo Técnico	02 de Abril
FASE IV : COORDINACION			
17	Coordinación y articulación durante todo el proceso	Concejo Municipal, Equipo Técnico	Abril del 2024
CULMINACION DEL PROCESO			
18	Registro y envío de Información	Planificación y Presupuesto	01 al 15 de Abril 2024
19	Registro del Proceso en el portal del MEF		
20	Registro en el Aplicativo de la DNPP		
21	Remisión Documento del Presupuesto Participativo a la DGPP del MEF		

(*) Las fechas y numero de talleres a que considerarse son variables.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

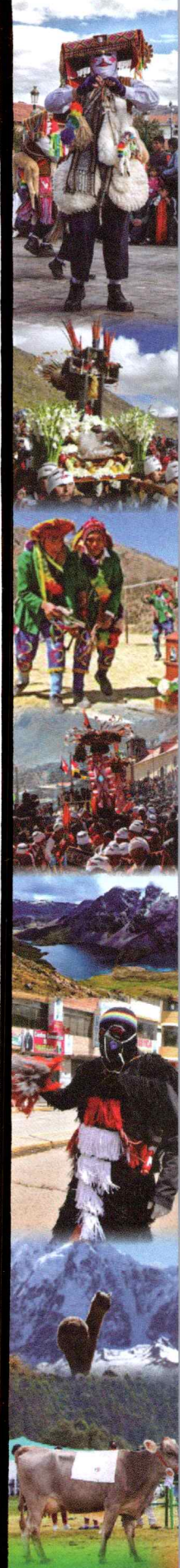


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes, jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y la Oficina de Relaciones Públicas la implementación y cumplimiento del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO CUARTO. - A la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata (www.muniocongata.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - **VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el proceso y procedimientos para una adecuada participación y vigilancia ciudadana de la gestión de inversiones municipales, a través de la implementación de buenas prácticas de presupuesto participativo en el Distrito de Ocongata, Provincia de Quispicanchi – Cusco

Artículo 2º. Base legal del Reglamento:

- Constitución Política del Perú (artículo 199)
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 (artículo 17 numeral 17.1).
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, (artículos 4, 8 y 9).
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, modificada por Ley N° 29998.
- Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Disposiciones sobre Criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF. Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2024- EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 3º. Naturaleza del proceso del presupuesto participativo.

El proceso municipal de Presupuesto Participativo (PP) es una herramienta de política y de gestión que facilita que autoridades locales y líderes de la población, debidamente representados, definan en conjunto qué resultados de desarrollo quieren lograr, cómo y en qué se van a destinar los recursos municipales para inversión pública, lo cual debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

El Presupuesto Participativo es un proceso de concertación con los líderes locales de la Programación Estratégica y Presupuestaria Multianual de Inversión Pública (PEPMIP), cuyo planteamiento técnico y financiero es propuesto por la autoridad municipal; la PEPMIP concertada se vuelve en el sustento de la sección de inversión pública de otras herramientas de programación: Programación Multianual de Inversiones (PMI), Presupuesto Multianual (PM), Plan Operativo Institucional (POI). Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Artículo 4º. Objetivos del proceso del presupuesto participativo.

- Fortalecer la confianza entre ciudadanos, instituciones y el gobierno local.
- Priorizar los proyectos de inversión pública municipal de manera concertada entre la población y las autoridades, con un enfoque multianual y orientado a la solución de los problemas que limitan el desarrollo local, logrando resultados en la reducción de brechas de infraestructura y cobertura de servicios públicos locales.

- Implementar adecuados procesos de convocatoria que permitan altos niveles de participación representativa e informada de los principales actores del desarrollo local.
- Generar certeza sobre la oportunidad e idoneidad del origen y uso de los recursos públicos que gestiona la municipalidad.
- Facilitar el ejercicio de la participación y vigilancia ciudadana sobre la gestión municipal.
- Desarrollar procesos de aprendizaje para mejorar la gestión de los asuntos públicos locales, facilitando el diálogo entre la municipalidad y la población, para una activa participación en la concertación de prioridades para el desarrollo sostenible en el territorio.

Artículo 5º. Principios que orientan el proceso de presupuesto participativo.

Interculturalidad: El proceso de presupuesto participativo toma en cuenta en su implementación la diversidad de la (s) identidad (es) cultural (es) en convivencia, el respeto a las diferencias, el uso de lenguas originarias y la comunicación mutua.

Enfoque de género: Al implementar el proceso de presupuesto participativo se consideran las necesidades, intereses e implicancias que tienen éstos para hombres y mujeres de tal manera que participen ambos de manera equitativa.

Inclusión social: Las buenas prácticas de presupuesto participativo buscan que todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente los más excluidos, puedan ejercer sus derechos y participar en condiciones de igualdad.

Corresponsabilidad: Las buenas prácticas de presupuesto participativo permiten empoderar a todas y cada una de las partes que participan en los mecanismos y procedimientos: todas las partes tienen responsabilidades para asegurar el buen uso de los recursos públicos.

Alineamiento al desarrollo local: Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo, deben responder a los objetivos estratégicos de desarrollo local.

Sostenibilidad y enfoque multianual: Las priorizaciones de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

TÍTULO II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º. Fases del proceso de presupuesto participativo.

La Fase 1: Preparación del proceso del PP comprende cuatro (4) pasos

La Fase 2: Ejecución del proceso del PP comprende cuatro (4) pasos

La Fase 3: Monitoreo y evaluación.

Artículo 7º. Fase 1: Preparación.

El objetivo de esta fase es generar las condiciones y realizar las acciones para un adecuado desarrollo del proceso del PP. En esta fase se deben alcanzar los siguientes resultados:



- El equipo municipal que debe gestionar el proceso del PP se encuentra capacitado.
- Se define el plan de trabajo para el desarrollo del proceso y se gestiona la aprobación de la ordenanza reglamentaria del PP correspondiente.
- Se identifica a los actores del desarrollo local para su participación en el proceso del PP a partir de una adecuada convocatoria y registro.
- Se desarrollan capacidades de los agentes participantes en relación con el proceso del PP, el ciclo de los proyectos de inversión y el origen y destino de los recursos municipales.

Artículo 8°. Descripción de los (4) pasos de la Fase 1: Preparación

Paso 1: Capacitación al Equipo Técnico del Proceso.

Se realizan actividades de capacitación y asistencia técnica a los funcionarios municipales para mejorar sus capacidades para la gestión del PP. El resultado de este paso es la conformación de un equipo técnico municipal con capacidad para lograr una mejora en la gestión del próximo proceso del PP.

Paso 2: Planificación y formalización del proceso del PP.

Se debe realizar la evaluación de procesos anteriores para identificar los aspectos a mejorar, identificar a los actores clave que deben estar involucrados y definir las características que debe tener el nuevo proceso del PP. Con el plan de trabajo validado, el equipo técnico definirá el contenido del Reglamento del Proceso del PP y el proyecto de Ordenanza para su aprobación.

Paso 3: Convocatoria y registro de agentes participantes.

Para que la municipalidad pueda tener una convocatoria amplia e inclusiva en la planificación se debe elaborar el mapa de actores para el proceso del PP, a partir del cual se elabora un Plan de comunicaciones y la programación de las acciones de comunicación durante el proceso del PP.

Paso 4: Capacitación a los agentes participantes.

Se realizan actividades de capacitación con los agentes participantes registrados como resultado de la convocatoria, ampliando sus conocimientos para su mejor participación en el proceso del PP.

Durante dichas actividades se debe enfatizar sobre temas tales como: **conceptos básicos del presupuesto participativo, la gestión de las inversiones municipales, el origen de los recursos públicos y el presupuesto municipal.**

Artículo 9°. Fase 2: Ejecución.

El objetivo de esta fase es llegar a un acuerdo con los agentes participantes sobre la prioridad en la atención de los problemas locales que deben ser afrontados por la municipalidad con inversión pública.

Esto implica llegar a un acuerdo sobre la prioridad con la que deben ser desarrollados y ejecutados los proyectos de inversión municipal con un horizonte a mediano plazo, sustentado en una proyección realista de los recursos municipales que pueden ser destinados a inversión.

En esta fase se deben alcanzar los siguientes resultados:

- Los agentes participantes y los funcionarios municipales concuerdan en la priorización de los **problemas que representan las brechas más importantes para lograr el desarrollo local con equidad.**

- Los agentes participantes, el alcalde y los funcionarios municipales concuerdan en la priorización de proyectos que solucionan los problemas que limitan el desarrollo local con un enfoque multianual.
- Los agentes participantes eligen a sus representantes como miembros del Comité de Vigilancia del PP.
- La autoridad y funcionarios municipales realizan una amplia difusión a la comunidad sobre los acuerdos adoptados en el proceso del PP.

Artículo 10°. Descripción de los (4) pasos de la Fase 2: Ejecución.

Paso 5: Diagnóstico y priorización de problemas locales.

Los funcionarios sistematizan información sobre la realidad local y definen una priorización de los problemas locales; con base en esa información el equipo técnico del PP preparará una presentación a los agentes participantes, que explique de manera sencilla la descripción del problema, el análisis de sus causas y efectos más significativas y los indicadores que permitan evaluar el estado del problema a través del tiempo.

Los problemas del territorio pueden ser distintos y variados, pero no pueden ser todos atendidos al mismo tiempo por un límite en los recursos (financieros, de conocimiento, humanos, etc.). En base a la reflexión de los problemas presentados, los agentes participantes concertan sobre la prioridad de los problemas que deben ser atendidos por la gestión municipal, proponiendo de ser el caso, nuevos problemas para el proceso de reflexión y priorización.

Paso 6: Programación multianual y formalización de acuerdos.

Se explica a los agentes participantes el proceso seguido para la programación multianual, así por ejemplo se expone los criterios adoptados por el Equipo Técnico para priorizar los proyectos dentro de cada objetivo, tanto de aquellos que han sido propuestos por los agentes participantes en el Taller de Diagnóstico, como aquellos que provienen del Banco de Proyectos Institucional considerados en la PEPMP de la municipalidad. Se debe explicar también las razones por las que eventualmente algún proyecto propuesto por los agentes participantes en el Taller de Diagnóstico ha sido considerado como parte de otro proyecto, o que no ha sido considerado ni priorizado, señalando las acciones realizadas en cada caso. De acuerdo con el orden de prioridad, como resultado de la votación de los agentes participantes, el equipo técnico realiza los cambios en la Matriz de la Programación Multianual.

Paso 7: Elección del Comité de Vigilancia.

De acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza se realiza el proceso de elección de los miembros del Comité de Vigilancia entre los agentes participantes, procediendo a la juramentación al término de la lectura de los resultados de la votación. Luego se procede a la suscripción del Acta del Presupuesto Participativo por el alcalde, los miembros del Comité de Vigilancia y los agentes participantes.

Paso 8: Difusión de acuerdos del proceso del PP

Concluido el proceso del Presupuesto Participativo, el equipo técnico deberá informar a la comunidad sobre los resultados: proyectos priorizados con presupuesto, proyectos que se han incluidos en la lista de búsqueda de financiamiento en otras instancias y los representantes de los agentes participantes que han sido elegidos miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 11°. Fase 3: Monitoreo y evaluación.



El objetivo de esta fase es lograr un adecuado y permanente funcionamiento del Comité de Vigilancia, implementando acciones efectivas de vigilancia ciudadana de la inversión pública municipal; para lo cual se debe establecer mecanismos de coordinación y colaboración con la municipalidad. En tal sentido, el equipo técnico municipal debe realizar las actividades de capacitación y asistencia técnica al Comité de Vigilancia para que puedan cumplir de forma adecuada sus funciones de vigilancia activa sobre la gestión de las inversiones. Así mismo se debe realizar la Rendición de Cuentas de la gestión de inversiones.

En esta fase se deben alcanzar el siguiente resultado:

Los integrantes del Comité de Vigilancia conocen sus funciones y desarrollan competencias y habilidades para la labor de vigilancia ciudadana de la inversión pública

CAPÍTULO II

ACTORES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo 12º. Actores en el proceso.

Son actores en el proceso de presupuesto participativo:

- El Alcalde.
- Los integrantes del Concejo Municipal.
- El Gerente Municipal.
- El jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Los integrantes del Equipo Técnico del proceso del PP.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local.
- Los agentes participantes.
- Los integrantes del Comité de Vigilancia.

Artículo 13º. Atribuciones y responsabilidades de los actores en el proceso.

Los actores en el proceso del presupuesto participativo cuentan con las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

13.1 Alcalde, le corresponde:

13.1.1. Convocar al Concejo de Coordinación Local a fin de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo de cada año.

13.1.2. Comunicar a los ciudadanos los recursos disponibles para la ejecución de nuevas inversiones y desarrollo de estudios, que serán materia de priorización en el presupuesto participativo para la asignación de los recursos municipales; explicando los recursos comprometidos para la continuidad de obras en ejecución.

13.1.3. Proponer la Programación Estratégica y Presupuestaria Multianual de Inversión Pública (PEPMIP), que será debatida para la validación de la priorización de inversiones en los talleres del Presupuesto Participativo.

13.1.4. Participar activamente en el desarrollo del Presupuesto Participativo.

13.1.5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Asamblea del Presupuesto Participativo.

13.1.6. Exigir a los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, participen en el proceso del presupuesto participativo.

13.2 Concejo Municipal.

- 13.2.1.** Aprobar las políticas, instrumentos y normas necesarias para el proceso.
- 13.2.2.** Tomar en cuenta en la aprobación y modificación del presupuesto, las prioridades de inversión, identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- 13.2.3.** Fiscalizar el desarrollo de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Asamblea Participativa.
- 13.2.4.** Realizar el seguimiento a los acuerdos y a la entrega de información para el desarrollo de las tareas del Comité de Vigilancia.
- 13.2.5.** Formalizar los acuerdos de la Asamblea Participativa y el resumen ejecutivo del Proceso del Presupuesto Participativo.

13.3 Agentes participantes.

- 13.3.1.** Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- 13.3.2.** Reunirse regularmente con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso.
- 13.3.3.** Plantear proyectos de inversión partiendo de la cartera de proyectos propuestos por el alcalde.
- 13.3.4.** Priorizar proyectos de inversión orientados a la solución de los problemas identificados y priorizados, articulados a productos y resultados específicos que la población necesita; concordantes con los criterios que delimitan los proyectos de impacto local, según normatividad vigente.
- 13.3.5.** Proponer el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra, los que deben formalizarse mediante el convenio respectivo.
- 13.3.6.** Respetar los acuerdos de las distintas fases y suscribir las actas y los instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 13.3.7.** Cumplir con los acuerdos y compromisos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- 13.3.8.** Postularse o elegir a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre los agentes participantes debidamente acreditados.

13.4 Comité de Vigilancia.

- 13.4.1.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo, de modo que los proyectos priorizados se registren en el presupuesto institucional de apertura y se ejecuten.
- 13.4.2.** Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma de ejecución de proyectos donde se definen los plazos de preinversión e inversión, correspondiente al proceso participativo.
- 13.4.3.** Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- 13.4.4.** Informar al Concejo Municipal y al Concejo de Coordinación Local y otras entidades públicas del Proceso del Presupuesto Participativo y del resultado de la vigilancia desarrollada.

13.5 Gerente Municipal.

- 13.5.1.** Integrar el Equipo Técnico del Proceso; como presidente.
- 13.5.2.** Preparar información que el proceso requiere.
- 13.5.3.** Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- 13.5.4.** Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a las instancias correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

13.5.5. Disponer la actualización del aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso, así como los mecanismos de transparencia en la gestión de inversiones municipales, especialmente en el aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República.

13.5.6. Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación e Inversiones, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora, así como con las áreas administrativas de la municipalidad, para monitorear el estado de avance de los proyectos y el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo.

13.5.7. Brindar facilidades y recursos para la promoción de la vigilancia ciudadana y el adecuado funcionamiento del Comité de Vigilancia.

13.6 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

13.6.1. Integrar el Equipo Técnico del Proceso, como secretario técnico.

13.6.2. Preparar la información necesaria para el proceso de planeamiento, disponibilidad de recursos y estado de ejecución de los proyectos.

13.6.3. Verificar que los proyectos propuestos correspondan a la competencia de la municipalidad.

13.6.4. Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

13.6.5. Elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, donde se definen los plazos de pre inversión e inversión, que serán entregados al Comité de Vigilancia, al Concejo de Coordinación Local y al Concejo Municipal.

13.6.6. Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación e Inversiones e informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y sus resultados.

13.6.7. Brindar la información que solicite el Comité de Vigilancia correspondiente al proceso y cumplimiento de los acuerdos.

13.7 Equipo Técnico del Proceso.

13.7.1. Brindar apoyo a la organización y ejecución de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

13.7.2. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.

13.7.3. Preparar la información para los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.

13.7.4. Evaluar las demandas de inversión presentadas por los agentes participantes durante los talleres del proceso para definir las nuevas ideas de proyecto que estén vinculadas a los problemas priorizados.

13.7.5. Elaborar del documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2025.

13.7.6. Informar a los agentes participantes la disponibilidad de recursos para inversión en una proyección multianual para los próximos tres (3) años.

13.7.7. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que se requieran.

CAPÍTULO III

REGLAS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14º. De la constitución y designación del Equipo Técnico.

Para la constitución y designación del Equipo Técnico se deberá cumplir las siguientes reglas: Corresponde al alcalde designar a los integrantes del Equipo Técnico, el que deberá estar integrado por representantes de la municipalidad, conforme a lo siguiente:

14.1. Gerencia Municipal, quien lo preside

- 14.1. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comisión Técnica
- 14.2. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, integrante.
- 14.3. Un representante de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, integrante.
- 14.4. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico, integrante.
- 14.5. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social, integrante.
- 14.6. Un representante de regidores (veedor o fiscalizador)

Artículo 15°. De la capacitación a los funcionarios municipales.

Previa la convocatoria a los agentes participantes, se deberá realizar en la municipalidad un taller de capacitación con el alcalde y funcionarios municipales, con el objeto de ampliar conocimientos sobre el proceso y los beneficios de un diálogo informado y participación de la población en la toma de decisiones de la gestión de las inversiones municipales.

Artículo 16°. Del cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso.

El cual se llevará conforme al cronograma siguiente:

- ✓ Inscripción: **desde el 21/03/2025 hasta el 02/04/2025**
- ✓ Fecha y hora en el Proceso de Presupuesto Participativo: **El día miércoles 02 de abril del 2025 a las 08:30 a.m.**
- ✓ Lugar: **Auditorio de la I.E. N.º 50492-Primaria Corazón de Jesús-Ocongate.**

Artículo 17°. De la convocatoria y registro de agentes participantes.

Para el desarrollo de las acciones de convocatoria y registro de agentes participantes se deberá cumplir las siguientes reglas:

Previo a la convocatoria, el Equipo Técnico deberá elaborar el mapa de actores locales vinculados a los objetivos del Proceso del PP. Con la finalidad de identificar a los actores locales relevantes en el territorio y conocer sus principales características a fin de poder definir acciones de sensibilización, difusión y comunicación adecuadas a las necesidades de cada actor o grupo de actores en relación con el proceso del PP.

Las acciones de comunicación deben permitir que los actores locales se empoderen del proceso para que su participación contribuya a una gestión de calidad de las inversiones municipales, que generen impacto en el desarrollo sostenido de la localidad.

La convocatoria debe realizarse aprovechando todos los medios y espacios disponibles que sean adecuados a cada grupo y/o comunidad a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los potenciales agentes participantes.

El proceso del PP está abierto a toda la población de la localidad, siempre que sean residentes en el territorio, como mínimo con dos años de anticipación al desarrollo del proceso, solo necesitan registrarse como "Agentes Participantes".

Para el Registro como Agente participante, cada representante de las organizaciones o miembros de la comunidad deberá registrarse en el ingreso al taller portando una credencial otorgada por su comunidad u organización.

Artículo 18°. De la capacitación a los agentes participantes.

Para las acciones de capacitación a los agentes participantes se deberá cumplir las siguientes reglas:

La capacitación a los agentes participantes registrados se realiza en un (1) taller, a fin de ampliar sus conocimientos en materia del proceso del **presupuesto participativo, la gestión de inversiones y los recursos municipales.**

18.1. Taller 1 – Agentes Participantes:

Desarrollo de conocimientos sobre gestión pública municipal.

Para el desarrollo del taller se utilizará una metodología de capacitación de adultos vivencial, donde el aprendizaje se engrana con los conocimientos previos de los participantes y tiene espacios concretos de aplicación que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para estar preparados para dialogar con otros actores sociales.

Los contenidos y la información que serán entregados a los agentes participantes durante el taller de capacitación deben responder a la cultura local (idioma, formatos, ejemplos) para facilitar la apropiación, así como promover la motivación e interés para la participación y la acción.

Artículo 19º. Del diagnóstico y priorización de problemas locales.

Para las acciones de diagnóstico y priorización de problemas locales se deberá cumplir las siguientes reglas:

El Equipo técnico recopila y sistematiza información sobre la realidad local, estableciendo las brechas de infraestructura y acceso a servicios para la población en todo el territorio, a partir de la cual se definen las prioridades de intervención que corresponde a las competencias municipales. Luego de recopilada la información y conforme a la programación se convoca a los agentes participantes para el taller de diagnóstico:

19.1. Taller 1 – Diagnóstico y priorización de problemas.

En el taller de Diagnóstico los agentes participantes deben reflexionar sobre como los problemas presentados por el Equipo Técnico afectan su vida cotidiana tanto en los aspectos familiares como en la comunidad. De considerar que hay otros problemas prioritarios no expuestos por el Equipo Técnico, se propondrán en la plenaria para que sea incluido para su evaluación y priorización.

En el Taller de Diagnóstico, las autoridades y funcionarios municipales acuerdan cual debe ser la prioridad para la atención de los problemas por parte de la municipalidad. Se debe tomar en cuenta que la priorización debe guardar concordancia con los objetivos de desarrollo local, concertados en el Plan de Desarrollo Local. Los agentes participantes, antes de priorizar los problemas deberán reflexionar sobre los siguientes aspectos:

19.1.1. Cuál problema afecta más gravemente a la mayor cantidad de la población en el territorio local.

19.1.2. Qué parte de la población no está recibiendo la adecuada solución a un problema urgente.

Se priorizarán cinco (5) problemas, lo que se realizará mediante votación individual de los agentes participantes, con opción múltiple de tres votos; los que pueden ser usados indistintamente para priorizar un solo problema o dividir los votos en diferentes problemas, según el criterio personal de cada agente participante.

El Equipo Técnico, junto con representantes del Comité de Vigilancia, realiza el conteo de votos y presenta los resultados, estableciendo el orden de prioridad en que los problemas deben ser atendidos por la municipalidad.

Respecto de los primeros cinco problemas en orden de prioridad, los agentes participantes proceden en grupos a la identificación de lo que consideran pueden ser las causas de cada problema priorizado. Una vez identificadas las causas del problema, el Equipo Técnico presenta una "Feria de Proyectos" ligados a brindar solución a cada problema priorizado.

Los proyectos que se presentan a los agentes participantes son aquellos que la municipalidad ha identificado y priorizado de su Banco de Proyectos para la elaboración del Programa Estratégico y Presupuestario Multianual de Inversión.

Los agentes participantes, luego de revisar los proyectos existentes en la municipalidad, podrán adicionalmente proponer otras alternativas de solución (demandas de inversión) que identifiquen como necesarias para atender las causas de los problemas que no se encuentran entre los proyectos presentados por la municipalidad.

Luego del taller de Diagnóstico, el Equipo Técnico deberá revisar y evaluar todas las demandas propuestas por los agentes participantes y definir si se constituyen en Idea de Proyecto.

No serán consideradas demandas de inversión, propuestas, que no correspondan a la solución de alguno de los problemas priorizados. Las nuevas ideas de proyecto que se constituyan por las demandas de los agentes participantes deberán ser incluidas para su priorización de inversiones en el siguiente taller previsto en el proceso del PP.

Artículo 20. De la programación multianual y formalización de acuerdos

Para la programación multianual y la formalización de acuerdos se deberá cumplir las siguientes reglas:

20.1. Previo al taller con agentes participantes para la priorización de inversiones el Equipo Técnico deberá realizar las siguientes acciones:

20.1.1. Actualizar la información de los objetivos de desarrollo local priorizados, basado en los problemas priorizados en el Taller 1.

20.1.2. Actualizar las alternativas de solución (proyectos) que deben ser consideradas para su priorización en cada objetivo de desarrollo local. Se deberán considerar las demandas de inversión propuestas en el taller de diagnóstico, luego que se decida que se constituyen técnicamente como idea de proyecto, siempre que correspondan a los objetivos priorizados y que corresponda a las competencias municipales.

20.1.3. Actualizar la Programación Multianual de Inversiones, verificando la proyección de recursos municipales disponibles para inversión y en base al Banco de Proyectos actualizado realizar la programación del desarrollo y ejecución de los proyectos, priorizando las intervenciones en función a criterios múltiples que definirá el Equipo Técnico, en razón a las restricciones presupuestarias, institucionales y prioridad del problema para la población.

20.1.4. Conformar una relación anexa a la programación multianual con los proyectos relevantes de competencia municipal que no alcanzan su financiamiento con recursos municipales en el programa multianual, los que serán considerados en una matriz para búsqueda de financiamiento mediante otras fuentes.

20.1.5. Conformar una relación anexa a la programación multianual con los proyectos que siendo relevantes no corresponden a las competencias municipales, los que serán considerados en una matriz para búsqueda de financiamiento con las instancias públicas correspondientes. Luego de actualizada la Programación Multianual de Inversiones por el Equipo Técnico y conforme a la programación de actividades del proceso del PP, se convoca a los agentes participantes para el taller 2 del PP:

20.2. Taller 1 – Programación multianual de inversiones y formalización de acuerdos.

Se presenta durante el taller la Feria de Proyectos, en la que se exponen individualmente una ficha con las características básicas y estado de cada proyecto considerado en la Programación Multianual de Inversión.

En el taller el Equipo Técnico, presenta a los agentes participantes la Programación Multianual de Inversiones propuesta por la municipalidad para la concertación; debiendo resaltar:

20.2.1. Las fuentes de financiamiento y los recursos totales de la municipalidad proyectados para los próximos tres años que financiarían los proyectos de inversión.

20.2.2. Los criterios adoptados para priorizar los proyectos dentro de cada objetivo de desarrollo local priorizado.

20.2.3. Las razones por las que eventualmente alguna propuesta de inversión, idea de proyecto o proyecto, propuesto por los agentes participantes en el Taller 2, ha sido considerado como parte de otro proyecto, o que no ha sido considerado ni priorizado, señalando las acciones realizadas en cada caso.

Los agentes participantes priorizaran los proyectos de la Programación Multianual por medio de una votación individual, como opción múltiple de tres votos en cada objetivo de desarrollo, los que pueden ser usados indistintamente para priorizar un solo proyecto o dividir los votos en diferentes proyectos dentro del mismo objetivo, según el criterio particular de cada agente participante.

El procedimiento se repite para cada objetivo.

La votación se realiza sobre los proyectos que ya cuentan con estudios de pre inversión declarados viables. Los proyectos que se encuentran en fase de ejecución física no son sometidos a votación dado que por disposición legal deben ser priorizados de forma obligatoria en el presupuesto institucional.

Las ideas de proyecto, de ser necesario por la limitación de recursos, podrán ser sometidos a votación de priorización por los agentes participantes, a fin de asignar recursos municipales para la elaboración de los estudios de pre inversión.



El Equipo Técnico, junto con representantes del Comité de Vigilancia, realiza el conteo de votos y presenta los resultados, estableciendo el orden de prioridad de los proyectos dentro de cada objetivo de desarrollo que deben ser atendidos por la municipalidad.



La lista de proyectos que no han sido incluidos en la Programación Multianual ya sea porque la municipalidad no cuenta con recursos suficientes para cubrirlos o porque son de competencia de otra instancia de gobierno, se presenta en plenaria durante el taller para que sea validada por votación a mano alzada por los agentes participantes.

Se elabora el acta de los acuerdos del PP por el Equipo técnico, con la supervisión del Comité de Vigilancia, luego se da lectura de esta en plenaria y de no haber observaciones se invita a los agentes participantes a que suscriban el Acta.

Artículo 21º. De la elección del Comité de Vigilancia.

Para la elección del Comité de Vigilancia se deberá cumplir las siguientes reglas:

Previo a la nominación de candidatos a integrar el Comité de Vigilancia, el Equipo Técnico presentará en plenaria la importancia de la vigilancia ciudadana en la gestión de las inversiones municipales y la misión y funciones del Comité de Vigilancia. Los agentes participantes nominaran hasta tres candidatos, pudiendo ser de las siguientes áreas territoriales o funcionales:

1. Representantes de las Organizaciones Sociales de Base
2. Representantes de los Centros Poblados
3. Representantes de las comunidades
4. Representantes de los barrios del área urbana.
5. Representantes de las mujeres.
6. Representantes de los jóvenes.

El Equipo Técnico procede solicitar a los agentes participantes que voten a mano alzada de manera individual por cada nominado. El candidato que obtiene mayor puntuación es elegido como integrante titular del Comité de Vigilancia, el que quede en segundo puesto es elegido integrante suplente del Comité de Vigilancia. Luego de determinar por votación los integrantes del Comité de Vigilancia, se realiza la asignación de cargos de la siguiente manera:

1. Presidente del Comité de Vigilancia.
2. Vicepresidente del Comité de Vigilancia.
3. Secretario del Comité de Vigilancia.
4. Vocal titular del Comité de Vigilancia.
5. Vocal titular del Comité de Vigilancia.
6. Vocal titular del Comité de Vigilancia.

Luego de la elección, el(a) Juez(a) de Paz de la localidad verifica los documentos de identidad de los representantes elegidos al Comité de Vigilancia, y en plenaria el alcalde procede a la juramentación como integrantes del Comité de Vigilancia.

Artículo 22º. De la difusión de acuerdos del proceso del PP.

Para la difusión de acuerdos del proceso del PP se deberá cumplir las siguientes reglas:



El equipo técnico deberá informar a la comunidad sobre los resultados del proceso de PP: proyectos priorizados con presupuesto, proyectos que se han incluidos en la lista de búsqueda de financiamiento en otras instancias y los representantes de los agentes participantes que han sido elegidos como miembros del Comité de Vigilancia.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23°. Presupuesto y recursos económicos para el proceso del PP.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica responsable de considerar en el presupuesto anual los recursos municipales necesarios para el desarrollo de todas las actividades del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 24°. Transparencia.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de que todas las comunicaciones, así como información y acuerdos del proceso sean publicados en el mural municipal, el portal web institucional y en el aplicativo informático correspondiente al Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 25°. Apoyo para la participación de líderes locales.

La Oficina de Secretaría General es responsable de brindar apoyo al Equipo Técnico para realizar la sensibilización e información para la participación de los líderes locales en el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 26°. Apoyo para las comunicaciones.

La Unidad de Recursos Humanos y Abastecimientos es la responsable de brindar apoyo al Equipo Técnico para producir los materiales de difusión del proceso y realizar su distribución en los medios de comunicación correspondientes.

Artículo 27°. Apoyo logístico.

La Gerencia Municipal y sus áreas orgánicas dependientes son responsables de apoyar al Equipo Técnico en la provisión de recursos y logística necesarios para el desarrollo de las actividades del proceso.

Artículo 28°. Apoyo tecnológico.

La OPMI y UF es responsable de apoyar a los responsables del Equipo Técnico en el desarrollo y ejecución de las actividades del proceso.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°. Aspectos no contemplados.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad, siendo ratificados por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos que deban ser regulados.

Artículo 30°. Control:

El Gerente Municipal deberá realizar el control del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza debiendo informar al Despacho de Alcaldía, a fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios en caso de incumplimiento o inadecuada aplicación.

Artículo 31º. Vigencia.

El presente Reglamento tiene un plazo de vigencia indefinido, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de publicación de las normas municipales en la localidad.

Artículo 32º. Derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moises Quispe
ALCALDE
DNI: 41941685

